

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno

**REF. EJECUTIVO** No. 110013103027**20190047900**

Encontrándose al despacho las diligencias de la referencia se advierte que el proceso se encuentra en curso de lo establecido en el numeral 2 del art. 317 del CGP, esto es, ha permanecido en secretaría sin ninguna actuación durante el plazo de un (1) año, contados desde el día siguiente a la última notificación o actuación procesal, en este entendido se evidencia que con el proveído adiado 06-07-2020 se negó una medida cautelar, ni se presentara actuación alguna para dar continuidad al proceso ni de notificación a la parte demandada.

Por lo anterior, ha de decirse que en el presente asunto se reúnen a cabalidad las exigencias de la mencionada norma, en consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- DECRETAR la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TACITO.
- 2.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares recaídas sobre los bienes trabados. Secretaría verifique embargo de remanentes y/o similares. Oficiése a quien corresponda.
- 3.- Desglósesse a favor de la demandante los documentos que sirvieron de base de la acción, con las constancias del caso.
- 4.- En su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE ( )  
La Juez,

**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

nprl

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 027 Escritural

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cf84597a17751ccd513b1ad3c17e08acac07a1820db808f8d294152c43f4dc3**

Documento generado en 23/09/2021 07:09:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>